

**NORMATIVA DE COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES DE LA
UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA
(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 08-07-2009)**

Es un procedimiento excepcional mediante el cual se realiza una evaluación global del expediente del alumno al objeto de determinar su aptitud general para la obtención del título correspondiente, cuando le falte por superar una sola asignatura y no haya podido hacerlo por los cauces ordinarios.

1. REQUISITOS

1.1. Haber cursado al menos el 50% de los créditos de la titulación en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

1.2. Tener pendiente una sola asignatura troncal u obligatoria para finalizar la carrera. Dicha asignatura no debe superar el 5% de los créditos de la carga lectiva global.

Quedan excluidas de este procedimiento las asignaturas Optativas y los créditos de Libre Configuración así como el Proyecto Final de Carrera, el Practicum, las Estancias y las Prácticas en Empresas.

1.3. Haber solicitado y agotado la Convocatoria de Gracia que concede el Rector.

1.4. Haber obtenido en alguna de las convocatorias agotadas una calificación mínima de 3.5 puntos.

2. SOLICITUD

2.1. La evaluación por compensación podrá ser solicitada por el alumno una sola vez y será dirigida al Rector.

2.2. No se concederá a aquellos alumnos procedentes de otras universidades que ya la hayan utilizado alguna vez, ni a aquellos a los que se les haya instruido expediente disciplinario.

2.3. Plazo: la solicitud de la evaluación por compensación se formulará en Secretaria General inmediatamente después de la publicación de calificaciones de la convocatoria en la que haya agotado la de gracia.

3. TRIBUNAL

3.1. El Tribunal de Evaluación por Compensación estará formado por el Rector o persona en quien delegue, el Secretario de la Facultad o Escuela de la titulación a la que pertenece la asignatura y el Coordinador de la misma. En ningún caso formará parte de este Tribunal el profesor o profesora titular de la asignatura.

3.2. El Secretario de la Facultad o Escuela correspondiente, actuará como Secretario del Tribunal y levantará acta de la sesión en la que hará constar las decisiones adoptadas y la valoración que proceda.

4. CRITERIOS DE ACTUACION Y RESOLUCION

4.1. El Tribunal de Compensación valorará globalmente el expediente del alumno, su trayectoria académica en la titulación correspondiente y cuanta información adicional sea necesaria para sustentar su decisión. A este respecto el Tribunal podrá mantener, si lo estima conveniente, una entrevista con el alumno para conocer mejor sus circunstancias personales.

4.2. La evaluación por Compensación no entrañará, en ningún caso, la realización de pruebas de examen.

4.3. La Resolución del Tribunal será comunicada al alumno por el Secretario, a la mayor brevedad posible una vez finalizada la sesión.

4.4. Si la evaluación resulta favorable, la calificación otorgada por el Tribunal sólo podrá ser "Aprobado 5 por compensación". El Secretario del Tribunal diligenciará el acta correspondiente a la convocatoria de gracia, calificando al alumno con dicha nota, que figurará así mismo en su expediente.

4.5. La asignatura superada por compensación, no podrá ser objeto de convalidación en ninguna titulación que imparta la Universidad CEU Cardenal Herrera.

4.6. La admisión a trámite de la solicitud por parte del Rector así como la resolución del Tribunal, serán inapelables.

5.- ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2009-2010.